

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 389

23 de febrero de 2024

POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO (PAF-00624-23)

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022, expedidas por la Dirección General de la CAM; de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM No. 2023-E 12404 del 25 de agosto de 2023, el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S. con Nit. 900.651.344-6, representado legalmente por el señor FAIBER SANDOVAL CUMBE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.526, solicito la liquidación por servicios de evaluación para el trámite del permiso de aprovechamiento forestal, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Construcción patio – taller y Estación cabecera Norte*”.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Territorial Norte mediante radicado CAM No. 2023-S 11728 del 6 de septiembre de 2023, dio respuesta a la solicitud de liquidación por servicios de evaluación, comunicándole que los costos corresponden a TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.364.768 Mda/Cte).

Mediante radicado CAM No. 2023-E 16209 del 4 de octubre de 2023, el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S. con Nit. 900.651.344-6, representado legalmente por el señor FAIBER SANDOVAL CUMBE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.526, solicito ante este Despacho permiso de aprovechamiento forestal para el proyecto denominado “*Construcción patio – taller y Estación cabecera Norte*”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo correspondiente a trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados diligenciada (No corresponde al trámite).
- Soporte de registro en la plataforma VITAL No. 2300900651344623001.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal diligenciado.
- Copia de comprobante de pago del servicio de evaluación por un valor de \$3.364.768

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Faiber Sandoval Cumbe.
- Copia del Acta de posesión del señor Faiber Sandoval en calidad de gerente de la sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S y del decreto de nombramiento.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio del Huila el 02 de junio de 2023.
- Soporte de consulta general y jurídica del inmueble descargado de la Ventanilla Único de Registro VUR.
- Documento expedido por la Alcaldía Municipal de Neiva referido al uso del suelo del predio denominado Pacolandia identificado con cédula catastral 41001010900010001000.
- Copia del concepto de uso de suelo expedido por la Alcaldía Municipal de Neiva, en el que determinan favorable la construcción del patio taller.
- Documento que contiene información del inventario forestal, inventario de epifitas y de fauna.
- CD y mapas.
- Copia de cédula y de tarjeta de los profesionales encargados de la elaboración de los inventarios: Andrés Felipe Algarra Cerón (Biólogo) y Guillermo Rivas Salas (Biólogo).

Una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, emite Auto de inicio de trámite No. 093 del 24 de octubre de 2023. En el mismo, se requirió los siguientes documentos:

- Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 200-292790
- Documento en el que se amplió la justificación de cambio de uso del suelo, describir las razones por las cuales es estrictamente necesario realizar el aprovechamiento forestal único, describir el proyecto y su compatibilidad con el uso del suelo según el certificado expedido por la Alcaldía municipal.
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad SETP TRANSFEDERAL S.A.S. con vigencia de expedición no mayor a 3 meses.
- Lista de chequeo F-CAM-266. Versión 5. Agosto 1 de 2023 debidamente diligenciada y firmada.
- Fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional de Belén Alexandra Cerón Quintero (Ingeniera Forestal).
- Plan de manejo rescate y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares
- Definir la intensidad y número exacto con el que se van a llevar a cabo los métodos de ahuyentamiento de fauna silvestre propuestos en el documento.

Mediante radicado CAM No. 2023-S 16202 del 25 de octubre de 2023, la Dirección Territorial Norte notifico el Auto No. 093 de 2023, al señor Faiber Sandoval Cumbe, en calidad de representante legal del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S. con Nit. 900.651.344-6.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante memorando 1312 2023 del 25 de octubre de 2023, la Dirección Territorial Norte solicito apoyo técnico de un biólogo a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, con el fin de revisar lo relacionado a las especies epifitas.

Posteriormente, mediante radicado CAM No. 2023-S 16245 del 25 de octubre de 2023, la Dirección Territorial Norte solicita a la Alcaldía de Neiva la fijación y desfijación del aviso de solicitud de autorización para aprovechamiento forestal único, radicado por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S. con Nit. 900.651.344-6.

Con certificado de publicación web expedido el 25 de octubre de 2023, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realiza la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite 093 del 24 de octubre de 2023, para el permiso de aprovechamiento forestal único, fijado el día 25 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S. con Nit. 900.651.344-6, da respuesta al requerimiento del radicado CAM No. 2023-S 16202 del 25 de octubre de 2023.

Según constancia de publicación del día 10 de noviembre de 2023, por parte de la Secretaría de la DTN, se realiza la fijación y desfijación del aviso en la cartelera de la Corporación entre los días 26 de octubre y 09 de noviembre de 2023 (inhábiles 28, 29 de octubre y 05, 06 07 de noviembre de 2023); garantizando de esta manera el principio de publicidad y contradicción.

Mediante memorando 1442 2023 del 16 de noviembre de 2023, la Dirección Territorial Norte solicita apoyo profesional del equipo de ordenamiento territorial para la verificación de la ubicación y traslape con zonas de importancia ambiental o de restricción, en el área a ejecutarse el proyecto *“Elaboración de estudios técnicos, diseños, aprobaciones y licencia del patio – taller y estación de cabecera norte en el marco de la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Neiva”*.

Mediante radicado CAM No. 2023-E 20720 del 21 de noviembre de 2023, la Alcaldía de Neiva remite constancia de fijación y desfijación del aviso de solicitud de aprovechamiento forestal requerido por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S. con Nit. 900.651.344-6.

Conforme a lo anterior, el día 28 de noviembre de 2023, se realizó visita técnica de evaluación en el predio denominado Pacolandia ubicado al margen derecho de la vía que comunica a Neiva con el corregimiento de Fortalecillas en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila, dejando lo evidenciado en el concepto técnico No. 5034 del 20 de diciembre de 2023.

Mediante radicado CAM No. 1680 del 15 de diciembre de 2023, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial emitió concepto técnico, en el que se resume lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

“(...)

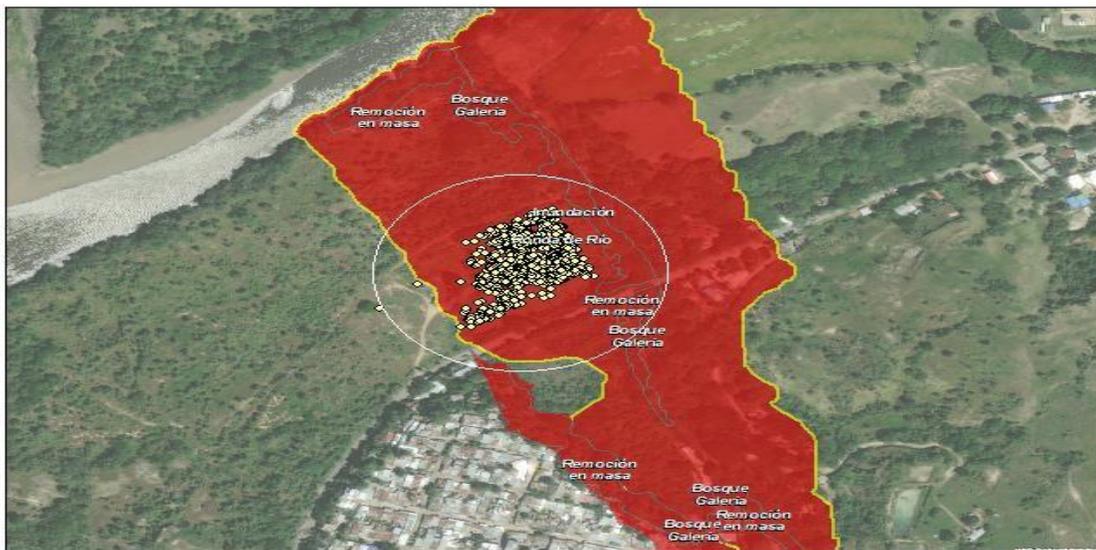
II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Se realiza implantación de las coordenadas referidas en el inventario forestal anexo al memorando, con respecto al Plano FU-04 Sistema de Protección Hídrico, que hace parte integral del POT del municipio de Neiva contenido en el Acuerdo 026 de 2009, donde se identifica que estos se encuentran en **Ronda Hídrica**.



Implantación coordenadas inventario forestal en Plano FU-04 Sistema de Protección Hídrico

De igual manera, se realiza implantación de estas coordenadas sobre el mapa de Zonificación Ambiental del estudio de AVR del Nororiente de Neiva, en donde se incluye el sector Brisas del Venado que tiene influencia sobre el área de terreno en mención, obteniendo que estas se ubican en Áreas de Exclusión por Ronda de Protección tal como se resalta y se muestra a continuación:



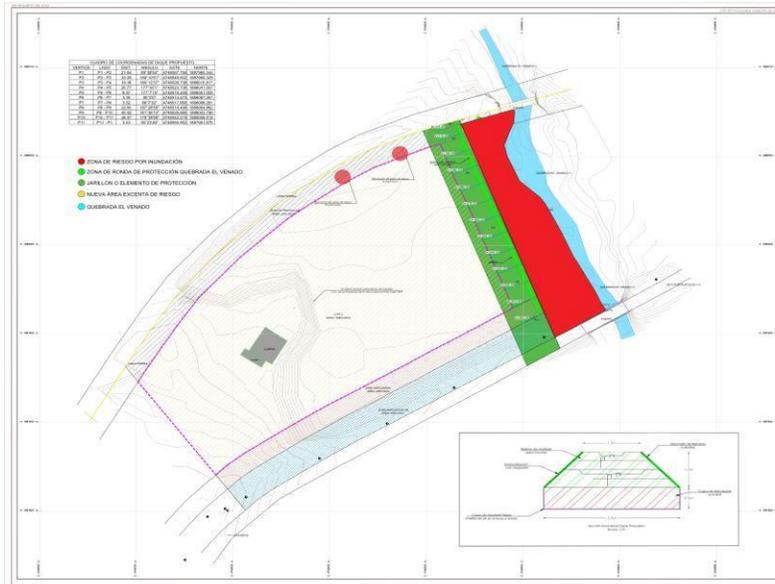
Implantación coordenadas inventario forestal en Plano de Zonificación Ambiental AVR

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Dichas Áreas de Exclusión, presenta las siguientes características.

Color	Símbolo	Área	Descripción	Usos Recomendados
	AE	Áreas de Exclusión	Rondas de protección de drenajes principales y sus tributarios, de nacimiento de agua subterránea, Zonas de amenaza alta por inundación, erosión o fenómenos de remoción en masa (deslizamientos), Zonas que forman parte de corredores ecológicos, Cobertura forestal asociadas a las rondas de protección (bosque de galería o ripario)	<p>Áreas de protección, que pueden ser usadas para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pueden ser adecuadas y utilizadas para recreación pasiva o contemplativa mediante la implementación de miradores o senderos ecológicos - Obras de servicio público (interceptores de alcantarillado, Sistemas de Tratamiento "PTAR". - Obras de control y mitigación de riesgo. - Parques lineales (malecones), áreas arborizadas, paseos, alamedas) <p>Todas las anteriores actividades antes de su ejecución deben tener la aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.</p>

Adicional, dentro del expediente se encuentra un oficio emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de Neiva, fechado el 20 de septiembre de 2023, donde se relaciona el Decreto 0484 de 2023 "Por el cual se adopta unos estudios de amenaza por inundación del lote Pacolandia adyacente a la quebrada El Venado en el municipio de Neiva", donde se establecen medidas para la mitigación del riesgo en el sector mencionado anteriormente, este a su vez presenta un mapa resaltando la obra de control y mitigación del riesgo ubicado sobre el cauce de la quebrada El Venado, identificando la Ronda de Protección, de esta manera se "libera" un área exenta del riesgo, habilitando de cierta manera espacio para su desarrollo, pero adicionalmente reducen la ronda, lo que normativamente no es posible; lo anterior se presenta a continuación:



Plano del Decreto 0484 de 2023

III. CONCLUSIÓN

Si bien el alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, es responsabilidad de la CAM establecer las zonas de Ronda de Protección Hídrica de los cuerpos de agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El Decreto 0484 de 2023, Expedido por la administración municipal, adopta el estudio de detalle, realizado para el predio en comento, tal como lo sugirió la CAM; sin embargo, mediante este acto administrativo el municipio tiene la facultad de definir aspectos relacionados con el riesgo, mas no con la definición de ronda hídrica, la cual, como se anotó anteriormente, la que es competencia de esta corporación. Mediante este decreto pretenden reducir la ronda hídrica.

De acuerdo a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que, es claro que la localización de los árboles objeto de la solicitud, se encuentran en zona de exclusión por ronda hídrica, se conceptúa que NO ES FACTIBLE el aprovechamiento forestal en esta zona.

La anterior respuesta se realiza en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no será de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

(...)"

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 5034 del 20 de diciembre de 2023, en el que se expone:

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

2.1. REVISIÓN DEL DOCUMENTO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

De la revisión de los documentos presentados y el Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) presentado en la solicitud y que fue elaborado por la firma consultora INGECA, soportando la información con las tarjetas profesionales de BELEN ALEXANDRA CERON QUINTERO como Ingeniera Forestal, ANDRES FELIPE ALGARRA como Biólogo y GUILLERMO RIVAS SALAS como Biólogo, se destaca lo siguiente:

1. Datos Generales del PAF. El Plan de Aprovechamiento Forestal se presenta para un predio privado denominado Pacolandia propiedad de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S - SETP TRANSFEDERAL S.A.S identificada con NIT No. 900651344-6 ubicado al margen derecho de la vía que comunica a Neiva con el corregimiento de Fortalecillas, en jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.
2. Coordenadas planas del área de intervención. El área de aprovechamiento forestal corresponde a 1 ha y 8000 m² y está delimitada por el polígono conformado por las coordenadas planas que se relacionan en la tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas planas del polígono del área de aprovechamiento forestal

COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL		
Punto	Este	Norte
0	5079702,297	1887634,026
1	5079661,914	1887686,295
2	5079692,262	1887732,636
3	5079770,5365	1887800,059

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL		
Punto	Este	Norte
4	5079827,618	1887820,736
5	5079855,552	1887828,465
6	5079749,967	1887667,179

Fuente: Plan de Aprovechamiento Forestal

3. Ubicación y objeto del aprovechamiento. El Plan de Aprovechamiento Forestal indica que el área del aprovechamiento forestal se encuentra ubicada sobre la margen derecha de la vía Neiva-Fortalecillas más exactamente en inmediaciones del barrio Alberto Galindo de la comuna 9 en Neiva (H) y tiene como objeto la ejecución del proyecto construcción del patio taller y la estación cabecera Norte en el municipio de Neiva (H).
4. Justificación del cambio del uso del suelo. Se presentó la justificación, en el que refieren diferentes aspectos, relacionados con la importancia de la construcción de los patio taller, su inclusión dentro de las estrategias de movilidad para el municipio de Neiva, la disponibilidad del terreno para el equipamiento y las necesidades que se pretenden cubrir con la operación de dicho proyecto.
5. Uso del suelo. La certificación emitida por el municipio de Neiva DAP-DOT No.1466, refiere lo siguiente: *"Que de conformidad con el estudio DE AMENAZA POR INUNDACIÓN DEL LOTE PACOLANDIA ADYACENTE A LA QUEBRADA EL VENADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, adoptado mediante el Decreto 0484 de 2023, establece que las zonas del lote Pacolandia adyacente a la quebrada el venado, presenta inconsistencia cartográfica en los planos: FU-05, FU-04 y FU-08 del actual Acuerdo 026 de 2009- POT de Neiva y que según este estudio, la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM, acoge las decisiones que tome esta municipalidad, respecto a la adopción del citado estudio. Es así, que el mencionado estudio elaborado sirve para la toma de decisiones como instrumento de planificación ambiental, de gestión de riesgo, desarrollo planificación territorial, desarrollo y control urbano en el sector evaluado, para establecer las correcciones necesarias conforme los cambios ordenados en el artículo primero del decreto 0484 de 2023.*

Que de conformidad con el Plano FU-19 "Usos del Suelo" y las fichas normativas PNC 108 y 109 de la comuna 9 cartografía que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Neiva, ajustado mediante Acuerdo 026 del 4 de septiembre de 2009, establecen que el USO DE SUELO del área útil del predio objeto de consulta libre de afectaciones está catalogado como: VIVIENDA TRADICIONAL AV-TIPO 4"

6. Composición florística del censo forestal. De acuerdo con la información presentada, se realizó el censo al 100% de los árboles que se encuentran en el área de la solicitud, reportando la presencia de 1013 individuos, pertenecientes a 9 especies distribuidas en 5 familias. (Tabla 2).

Tabla 2. Composición Florística según el Inventario Forestal al 100%.

Familia	Nombre científico	Nombre común
Anacardiaceae	<i>Searsia pyroides (Burch.) Moffett.</i>	Grosela
Fabaceae	<i>Albizia guachapele (Kunth) Dugand</i>	Iguá
	<i>Gliricidia sepium (Jacq.) Kunth ex Walp</i>	Matarratón
	<i>Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.</i>	Payandé

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Familia	Nombre científico	Nombre común
	<i>Prosopis juliflora</i> var. <i>juliflora</i> (Sw.) DC	Algarrobo
	<i>Vachellia farnesiana</i> (L.) Wight & Arn	Pelá
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guácimo
Moraceae	<i>Maclura tinctoria</i> (L.) D. Don ex Steud	Dinde
Sapindaceae	<i>Sapindus saponaria</i> L.	Jaboncillo

7. Volumen solicitado para aprovechamiento. Según la información contenida en el PAF, el inventario se realizó al 100 % en 1.8 ha, de los individuos con diámetros mayores o iguales a 5 cm de DAP, registrándose un total de 1013 individuos con un volumen total de 36.6936 m³ (Tabla 3), como se relaciona a continuación:

Tabla 3. Especies, abundancia y volumen total (m³) reportadas en el inventario forestal al 100%.

No.	Nombre común	Nombre científico	No. árboles	Volumen total (m ³)
1	Grosela	<i>Searsia pyroides</i> (Burch.) Moffett.	1	0,0089
2	Iguá	<i>Albizia guachapele</i> (Kunth) Dugand	39	14,8437
3	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Kunth ex Walp	1	0,0508
4	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth.	4	0,3761
5	Algarrobo	<i>Prosopis juliflora</i> var. <i>juliflora</i> (Sw.) DC	22	1,6999
6	Pelá	<i>Vachellia farnesiana</i> (L.) Wight & Arn	29	0,2675
7	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	912	15,1138
8	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i> (L.) D. Don ex Steud	4	0,3117
9	Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i> L.	1	0,0212
Total			1013	32,6936

8. Abundancia de especies. Según el censo forestal, las especies con mayor abundancia en el predio es el Guácimo (*Guazuma ulmifolia*) con un 90.03 %. Por los diámetros de los individuos y el comportamiento en baja diversidad de especies, puede determinarse que se trata de una zona donde avanza un proceso de regeneración natural previo a intervención antrópica.
9. Tiempo requerido. De acuerdo a lo consignado en el PAF, según el cronograma de actividades, por aspectos del proyecto se requiere un periodo de 24 meses.
10. Medida compensatoria. La propuesta de compensación documentada en el PAF, establece que el área a compensar es de 3.06 ha un aproximado de 3400 individuos forestales. Sin embargo, en el documento exponen que en el área de influencia no se encuentran zonas disponibles para realizar la siembra por lo que proponen la donación a la corporación de 13600 plántulas que pertenezcan al bosque seco.
11. Especies en veda. En el inventario forestal no se reportan especies en veda. Se relaciona la presencia de las siguientes epifitas no vasculares: *Cryptothecia striata*, *Chrysothrix candelaris*, *Herpothallon rubrocinctum*, *Physcia crispa*, *Graphis cincta*, *Hyophila involuta*, *Calymperes* sp.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El documento refiere la no presencia de especies epifitas vasculares.

12. Medidas de manejo de fauna silvestre. Se definen las siguientes actividades:

- Implementación de técnicas de ahuyentamiento y rescate(captura).
- Evaluación de la condición de la fauna
- Transporte de la fauna
- Reubicación y liberación

2.2 RESULTADOS DE LA VISITA DE CAMPO

El 28 de noviembre de 2023, con el objeto de realizar la evaluación de la información presentada, se adelantó recorrido por el predio donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal único para ejecutar el proyecto construcción del patio taller estación cabecera Norte en el municipio de Neiva (H), en la visita participaron: Johana Home, Tatiana Ibañez, Valentín Murcia y Andrés Algarra por parte de la SETP TRANSFEDERAL S.A.S y por parte de la CAM, los profesionales: Yurihet Melo, Luisa Jaramillo y Leslye Muñoz.

2.2.1 Verificación del inventario forestal

Con el objeto de verificar la veracidad del inventario forestal se adelantó el recorrido inventariando un 30 % del total de individuos reportados, es decir se registró información dasométrica de 304 de los 1013 relacionados en el plan de aprovechamiento. Corroborando especie y diámetro, a continuación, se presenta la comparación realizada.

Tabla 4. Comparación de registros presentados en el PAF y lo registrado por la CAR.

No.	Código árbol	Especie	CAP (cm)	DAP (m)	Código árbol	Especie	DAP (m)
1	1	Guácimo	80	0,25	1	Guácimo	0,23
2	5	Guácimo	24	0,08	5	Guácimo	0,08
3	6	Guácimo	17	0,05	6	Guácimo	0,04
4	11	Guácimo	17	0,05	11	Guácimo	0,04
5	12	Guácimo	16	0,05	12	Guácimo	0,05
6	17	Guácimo	21	0,07	17	Guácimo	0,05
7	19	Guácimo	16	0,05	19	Guácimo	0,04
8	20	Pelá	14	0,04	20	Pelá	0,04
9	24	Guácimo	20	0,06	24	Guácimo	0,05
10	28	Guácimo	21	0,07	28	Guácimo	0,06
11	29	Guácimo	14	0,04	29	Guácimo	0,04
12	30	Guácimo	19	0,06	30	Guácimo	0,06
13	31	Guácimo	26	0,08	31	Guácimo	0,07
14	33	Guácimo	22	0,07	33	Guácimo	0,06
15	34	Guácimo	15	0,05	34	Guácimo	0,05
16	35	Guácimo	17	0,05	35	Guácimo	0,05
17	36	Guácimo	26	0,08	36	Guácimo	0,07

No.	Código árbol	Especie	CAP (cm)	DAP (m)	Código árbol	Especie	DAP (m)
18	37	Guácimo	16	0,05	37	Guácimo	0,05
19	41	Guácimo	21	0,07	41	Guácimo	0,05
20	61	Guácimo	20	0,06	61	Guácimo	0,05
21	62	Guácimo	25	0,08	62	Guácimo	0,06
22	63	Guácimo	13	0,04	63	Guácimo	0,04
23	64	Guácimo	22	0,07	64	Guácimo	0,05
24	68	Guácimo	21	0,07	68	Guácimo	0,04
25	69	Guácimo	20	0,06	69	Guácimo	0,05
26	70	Guácimo	21	0,07	70	Guácimo	0,04
27	71	Guácimo	15	0,05	71	Guácimo	0,07
28	72	Guácimo	23	0,07	72	Guácimo	0,08
29	75	Guácimo	21	0,07	75	Guácimo	0,05
30	76	Iguá	42	0,13	76	Igua	0,09
31	77	Guácimo	23	0,07	77	Guácimo	0,05
32	79	Guácimo	20	0,06	79	Guácimo	0,04
33	80	Guácimo	19	0,06	80	Guácimo	0,05
34	82	Guácimo	14	0,04	82	Guácimo	0,04
35	83	Guácimo	30	0,10	83	Guácimo	0,07
36	84	Guácimo	25	0,08	84	Guácimo	0,06
37	85	Guácimo	25	0,08	85	Guácimo	0,07
38	86	Guácimo	23	0,07	86	Guácimo	0,05
39	91	Guácimo	13	0,04	91	Guácimo	0,04
40	92	Guácimo	20	0,06	92	Guácimo	0,05
41	94	Guácimo	23	0,07	94	Guácimo	0,05
42	95	Guácimo	27	0,09	95	Guácimo	0,07
43	96	Guácimo	21	0,07	96	Guácimo	0,05
44	104	Guácimo	20	0,06	104	Guácimo	0,05
45	105	Iguá	25	0,08	105	Igua	0,05
46	106	Iguá	23	0,07	106	Igua	0,05
47	107	Guácimo	25	0,08	107	Guácimo	0,07
48	108	Guácimo	20	0,06	108	Guácimo	0,06
49	109	Guácimo	19	0,06	109	Guácimo	0,06
50	110	Guácimo	17	0,05	110	Guácimo	0,04
51	111	Guácimo	22	0,07	111	Guácimo	0,05
52	112	Guácimo	20	0,06	112	Guácimo	0,06
53	119	Guácimo	22	0,07	119	Guácimo	0,05
54	120	Guácimo	24	0,08	120	Guácimo	0,05

No.	Código árbol	Especie	CAP (cm)	DAP (m)	Código árbol	Especie	DAP (m)
55	123	Pelá	18	0,06	123	Pelá	0,06
56	124	Iguá	32	0,10	124	Igua	0,07
57	125	Guácimo	21	0,07	125	Guácimo	0,05
58	126	Guácimo	25	0,08	126	Guácimo	0,05
59	127	Guácimo	19	0,06	127	Guácimo	0,07
60	128	Guácimo	16	0,05	128	Guácimo	0,04
61	129	Guácimo	23	0,07	129	Guácimo	0,05
62	137	Guácimo	20	0,06	137	Guácimo	0,05
63	138	Guácimo	15	0,05	138	Guácimo	0,05
64	139	Guácimo	23	0,07	139	Guácimo	0,05
65	141	Guácimo	33	0,11	141	Guácimo	0,09
66	142	Dinde	20	0,06	142	Dinde	0,05
67	143	Guácimo	17	0,05	143	Guácimo	0,05
68	144	Guácimo	18	0,06	144	Guácimo	0,05
69	145	Guácimo	18	0,06	145	Guácimo	0,05
70	146	Guácimo	24	0,07	146	Guácimo	0,07
71	152	Guácimo	21	0,07	152	Guácimo	0,05
72	156	Guácimo	24	0,08	156	Guácimo	0,05
73	157	Guácimo	22	0,07	157	Guácimo	0,05
74	203	Guácimo	20	0,06	203	Guácimo	0,06
75	204	Guácimo	14	0,04	204	Guácimo	0,05
76	205	Guácimo	25	0,08	205	Guácimo	0,07
77	206	Guácimo	16	0,05	206	Guácimo	0,05
78	208	Guácimo	22	0,07	208	Guácimo	0,07
79	225	Guácimo	22	0,07	225	Guácimo	0,05
80	226	Guácimo	24	0,08	226	Guácimo	0,06
81	229	Guácimo	31	0,10	229	Guácimo	0,06
82	230	Guácimo	24	0,08	230	Guácimo	0,05
83	230	Guácimo	19	0,06	230	Guácimo	0,05
84	236	Iguá	210	0,67	236	Igua	0,68
85	247	Guácimo	27	0,09	247	Guácimo	0,07
86	248	Guácimo	25	0,08	248	Guácimo	0,06
87	250	Guácimo	22	0,07	250	Guácimo	0,06
88	251	Guácimo	17	0,05	251	Guácimo	0,05
89	252	Guácimo	23	0,07	252	Guácimo	0,06
90	253	Guácimo	18	0,06	253	Guácimo	0,06
91	254	Guácimo	21	0,07	254	Guácimo	0,05

No.	Código árbol	Especie	CAP (cm)	DAP (m)	Código árbol	Especie	DAP (m)
92	255	Guácimo	22	0,07	255	Guácimo	0,05
93	256	Guácimo	21	0,07	256	Guácimo	0,06
94	257	Guácimo	18	0,06	257	Guácimo	0,05
95	272	Guácimo	24	0,08	272	Guácimo	0,04
96	273	Guácimo	16	0,05	273	Guácimo	0,04
97	275	Guácimo	23	0,07	275	Guácimo	0,06
98	276	Guácimo	17	0,06	276	Guácimo	0,05
99	278	Guácimo	17	0,05	278	Guácimo	0,05
100	279	Guácimo	25	0,08	279	Guácimo	0,07
101	280	Guácimo	20	0,06	280	Guácimo	0,05
102	292	Guácimo	17	0,05	292	Guácimo	0,05
103	293	Guácimo	19	0,06	293	Guácimo	0,06
104	296	Guácimo	19	0,06	296	Guácimo	0,05
105	298	Guácimo	24	0,08	298	Guácimo	0,06
106	299	Guácimo	17	0,05	299	Guácimo	0,04
107	300	Guácimo	22	0,07	300	Guácimo	0,05
108	301	Guácimo	19	0,06	301	Guácimo	0,06
109	302	Guácimo	18	0,06	302	Guácimo	0,05
110	303	Guácimo	19	0,06	303	Guácimo	0,05
111	304	Guácimo	15	0,05	304	Guácimo	0,05
112	305	Guácimo	20	0,06	305	Guácimo	0,06
113	313	Guácimo	25	0,08	313	Guácimo	0,07
114	315	Guácimo	21	0,07	315	Guácimo	0,06
115	319	Guácimo	21	0,07	319	Guácimo	0,05
116	321	Guácimo	23	0,07	321	Guácimo	0,05
117	322	Guácimo	20	0,06	322	Guácimo	0,04
118	323	Guácimo	26	0,08	323	Guácimo	0,06
119	325	Guácimo	29	0,09	325	Guácimo	0,08
120	327	Guácimo	23	0,07	327	Guácimo	0,06
121	328	Guácimo	32	0,10	328	Guácimo	0,08
122	339	Payandé	79	0,25	339	Payandé	0,23
123	340	Matarratón	50	0,16	340	Matarratón	0,11
124	341	Dinde	66	0,21	341	Dinde	0,21
125	370	Guácimo	25	0,08	370	Guácimo	0,06
126	385	Guácimo	36	0,11	385	Guácimo	0,10
127	389	Guácimo	43	0,14	389	Guácimo	0,10
128	392	Guácimo	25	0,08	392	Guácimo	0,06

No.	Código árbol	Especie	CAP (cm)	DAP (m)	Código árbol	Especie	DAP (m)
129	393	Guácimo	22	0,07	393	Guácimo	0,06
130	394	Guácimo	20	0,06	394	Guácimo	0,07
131	399	Guácimo	25	0,08	399	Guácimo	0,10
132	400	Guácimo	15	0,05	400	Guácimo	0,05
133	401	Guácimo	20	0,06	401	Guácimo	0,06
134	422	Guácimo	16	0,05	422	Guácimo	0,06
135	423	Iguá	42	0,13	423	Igua	0,12
136	425	Guácimo	20	0,06	425	Guácimo	0,06
137	444	Guácimo	24	0,08	444	Guácimo	0,07
138	453	Guácimo	16	0,05	453	Guácimo	0,05
139	454	Iguá	23	0,07	454	Igua	0,07
140	463	Guácimo	22	0,07	463	Guácimo	0,06
141	475	Pelá	18	0,06	475	Pelá	0,05
142	484	Guácimo	24	0,08	484	Guácimo	0,07
143	493	Guácimo	19	0,06	493	Guácimo	0,06
144	500	Algarrobo	36	0,11	500	Algarrobo	0,11
145	508	Iguá	49	0,16	507	Igua	0,15
146	515	Guácimo	18	0,06	515	Guácimo	0,05
147	525	Algarrobo	54	0,17	525	Algarrobo	0,16
148	537	Guácimo	15	0,05	537	Guácimo	0,04
149	549	Iguá	20	0,06	549	Igua	0,06
150	563	Iguá	137	0,43	563	Igua	0,40
151	566	Iguá	29	0,09	566	Igua	0,06
152	586	Guácimo	29	0,09	586	Guácimo	0,07
153	587	Guácimo	22	0,07	587	Guácimo	0,06
154	589	Guácimo	20	0,06	589	Guácimo	0,05
155	590	Guácimo	18	0,06	590	Guácimo	0,05
156	598	Guácimo	17	0,05	598	Guácimo	0,05
157	601	Guácimo	23	0,07	601	Guácimo	0,06
158	602	Guácimo	19	0,06	602	Guácimo	0,05
159	603	Guácimo	22	0,07	603	Guácimo	0,05
160	604	Guácimo	20	0,06	604	Guácimo	0,06
161	605	Guácimo	16	0,05	605	Guácimo	0,04
162	606	Guácimo	20	0,06	606	Guácimo	0,06
163	611	Guácimo	26	0,08	611	Guácimo	0,07
164	618	Guácimo	18	0,06	618	Guácimo	0,06
165	619	Guácimo	21	0,07	619	Guácimo	0,04

No.	Código árbol	Especie	CAP (cm)	DAP (m)	Código árbol	Especie	DAP (m)
166	620	Guácimo	20	0,06	620	Guácimo	0,05
167	627	Iguá	169	0,54	627	Igua	0,55
168	628	Guácimo	15	0,05	628	Guácimo	0,04
169	629	Guácimo	16	0,05	629	Guácimo	0,05
170	631	Guácimo	16	0,05	631	Guácimo	0,04
171	632	Guácimo	18	0,06	632	Guácimo	0,05
172	633	Guácimo	18	0,06	633	Guácimo	0,05
173	640	Guácimo	22	0,07	640	Guácimo	0,06
174	641	Guácimo	21	0,07	641	Guácimo	0,04
175	642	Guácimo	15	0,05	642	Guácimo	0,04
176	643	Guácimo	29	0,09	643	Guácimo	0,08
177	650	Guácimo	23	0,07	650	Guácimo	0,06
178	651	Guácimo	20	0,06	651	Guácimo	0,06
179	652	Guácimo	23	0,07	652	Guácimo	0,07
180	674	Guácimo	20	0,06	674	Guácimo	0,04
181	684	Guácimo	17	0,05	684	Guácimo	0,05
182	685	Guácimo	19	0,06	685	Guácimo	0,06
183	687	Guácimo	20	0,06	687	Guácimo	0,06
184	730	Guácimo	20	0,06	730	Guácimo	0,05
185	735	Guácimo	24	0,07	735	Guácimo	0,06
186	736	Guácimo	22	0,07	736	Guácimo	0,06
187	737	Guácimo	21	0,07	737	Guácimo	0,06
188	738	Algarrobo	21	0,07	738	Algarrobo	0,06
189	739	Guácimo	23	0,07	739	Guácimo	0,06
190	741	Guácimo	24	0,08	741	Guácimo	0,06
191	742	Guácimo	19	0,06	742	Guácimo	0,06
192	743	Guácimo	22	0,07	743	Guácimo	0,05
193	744	Guácimo	29	0,09	744	Guácimo	0,06
194	745	Guácimo	18	0,06	745	Guácimo	0,05
195	749	Guácimo	18	0,06	749	Guácimo	0,05
196	750	Guácimo	20	0,06	750	Guácimo	0,05
197	757	Guácimo	23	0,07	757	Guácimo	0,06
198	767	Guácimo	17	0,05	767	Guácimo	0,05
199	768	Guácimo	16	0,05	768	Guácimo	0,05
200	769	Guácimo	20	0,06	769	Guácimo	0,07
201	770	Guácimo	30	0,09	770	Guácimo	0,08
202	771	Guácimo	34	0,11	771	Guácimo	0,08

No.	Código árbol	Especie	CAP (cm)	DAP (m)	Código árbol	Especie	DAP (m)
203	772	Guácimo	28	0,09	772	Guácimo	0,08
204	785	Guácimo	25	0,08	785	Guácimo	0,07
205	788	Guácimo	26	0,08	788	Guácimo	0,06
206	789	Iguá	95	0,30	789	Igua	0,25
207	790	Guácimo	18	0,06	790	Guácimo	0,05
208	792	Guácimo	18	0,06	792	Guácimo	0,05
209	793	Guácimo	22	0,07	793	Guácimo	0,07
210	794	Pelá	17	0,05	794	Pelá	0,07
211	795	Guácimo	18	0,06	795	Guácimo	0,05
212	796	Iguá	30	0,10	796	Igua	0,07
213	797	Iguá	77	0,24	797	Igua	0,21
214	798	Guácimo	16	0,05	798	Guácimo	0,05
215	818	Guácimo	24	0,08	818	Guácimo	0,07
216	819	Guácimo	25	0,08	819	Guácimo	0,07
217	820	Guácimo	20	0,06	820	Guácimo	0,06
218	825	Guácimo	21	0,07	825	Guácimo	0,05
219	830	Guácimo	18	0,06	830	Guácimo	0,05
220	831	Guácimo	18	0,06	831	Guácimo	0,06
221	832	Guácimo	22	0,07	832	Guácimo	0,05
222	836	Guácimo	18	0,06	836	Guácimo	0,05
223	837	Guácimo	24	0,07	837	Guácimo	0,05
224	842	Guácimo	31	0,10	842	Guácimo	0,06
225	843	Guácimo	21	0,07	843	Guácimo	0,05
226	845	Guácimo	23	0,07	845	Guácimo	0,07
227	846	Guácimo	24	0,08	846	Guácimo	0,06
228	847	Guácimo	17	0,05	847	Guácimo	0,05
229	848	Guácimo	20	0,06	848	Guácimo	0,06
230	849	Guácimo	19	0,06	849	Guácimo	0,05
231	850	Guácimo	16	0,05	850	Guácimo	0,05
232	851	Guácimo	23	0,07	851	Guácimo	0,06
233	852	Guácimo	20	0,06	852	Guácimo	0,06
234	864	Guácimo	16	0,05	864	Guácimo	0,05
235	865	Guácimo	20	0,06	865	Guácimo	0,06
236	866	Guácimo	19	0,06	866	Guácimo	0,06
237	867	Guácimo	24	0,08	867	Guácimo	0,07
238	868	Guácimo	20	0,06	868	Guácimo	0,05
239	869	Guácimo	21	0,07	869	Guácimo	0,08

No.	Código árbol	Especie	CAP (cm)	DAP (m)	Código árbol	Especie	DAP (m)
240	870	Guácimo	26	0,08	870	Guácimo	0,09
241	873	Guácimo	19	0,06	873	Guácimo	0,05
242	876	Pelá	18	0,06	876	Pelá	0,05
243	877	Guácimo	21	0,07	877	Guácimo	0,06
244	907	Guácimo	23	0,07	907	Guácimo	0,06
245	908	Guácimo	27	0,09	908	Guácimo	0,06
246	909	Guácimo	28	0,09	909	Guácimo	0,07
247	910	Guácimo	32	0,10	910	Guácimo	0,07
248	911	Guácimo	21	0,07	911	Guácimo	0,06
249	912	Payandé	31	0,10	912	Payandé	0,08
250	918	Guácimo	30	0,10	918	Guácimo	0,08
251	919	Iguá	65	0,21	919	Igua	0,17
252	926	Guácimo	30	0,09	926	Guácimo	0,08
253	927	Iguá	43	0,14	927	Igua	0,08
254	928	Iguá	37	0,12	928	Igua	0,09
255	931	Iguá	80	0,25	931	Igua	0,18
256	932	Guácimo	26	0,08	932	Guácimo	0,06
257	933	Guácimo	23	0,07	933	Guácimo	0,07
258	934	Guácimo	29	0,09	934	Guácimo	0,08
259	935	Guácimo	31	0,10	935	Guácimo	0,08
260	936	Guácimo	25	0,08	936	Guácimo	0,06
261	938	Iguá	30	0,09	938	Igua	0,05
262	939	Guácimo	27	0,09	939	Guácimo	0,06
263	940	Algarrobo	51	0,16	940	Algarrobo	0,14
264	941	Algarrobo	70	0,22	941	Algarrobo	0,20
265	942	Algarrobo	39	0,12	942	Algarrobo	0,12
266	943	Guácimo	18	0,06	943	Guácimo	0,06
267	944	Guácimo	29	0,09	944	Guácimo	0,05
268	945	Guácimo	25	0,08	945	Guácimo	0,05
269	946	Guácimo	41	0,13	946	Guácimo	0,06
270	947	Guácimo	20	0,06	947	Guácimo	0,06
271	948	Guácimo	21	0,07	948	Guácimo	0,07
272	949	Guácimo	17	0,05	949	Guácimo	0,05
273	950	Guácimo	27	0,09	950	Guácimo	0,07
274	958	Iguá	57	0,18	958	Igua	0,13
275	960	Guácimo	20	0,06	960	Guácimo	0,06
276	961	Guácimo	22	0,07	961	Guácimo	0,06

No.	Código árbol	Especie	CAP (cm)	DAP (m)	Código árbol	Especie	DAP (m)
277	962	Guácimo	16	0,05	962	Guácimo	0,05
278	963	Guácimo	15	0,05	963	Guácimo	0,04
279	966	Guácimo	19	0,06	966	Guácimo	0,06
280	967	Guácimo	22	0,07	967	Guácimo	0,05
281	968	Guácimo	24	0,07	968	Guácimo	0,05
282	969	Guácimo	35	0,11	969	Guácimo	0,07
283	970	Guácimo	25	0,08	970	Guácimo	0,06
284	971	Guácimo	26	0,08	971	Guácimo	0,05
285	973	Guácimo	23	0,07	973	Guácimo	0,06
286	975	Guácimo	26	0,08	975	Guácimo	0,07
287	978	Guácimo	27	0,09	978	Guácimo	0,07
288	980	Guácimo	28	0,09	980	Guácimo	0,06
289	984	Dinde	22	0,07	984	Dinde	0,07
290	985	Guácimo	22	0,07	985	Guácimo	0,06
291	988	Guácimo	28	0,09	988	Guácimo	0,06
292	993	Iguá	43	0,14	993	Igua	0,09
293	994	Guácimo	33	0,11	994	Guácimo	0,08
294	995	Algarrobo	59	0,19	995	Algarrobo	0,18
295	998	Guácimo	24	0,08	998	Guácimo	0,08
296	999	Guácimo	24	0,08	999	Guácimo	0,08
297	1002	Guácimo	23	0,07	1002	Guácimo	0,07
298	1003	Guácimo	24	0,08	1003	Guácimo	0,05
299	1004	Guácimo	42	0,13	1004	Guácimo	0,11
300	1008	Iguá	182	0,58	1008	Igua	0,57
301	1009	Algarrobo	43	0,14	1009	Algarrobo	0,10
302	1011	Iguá	91	0,29	1011	Igua	0,24
303	1012	Guácimo	34	0,11	1012	Guácimo	0,08
304	1013	Guácimo	36	0,11	1013	Guácimo	0,09

Por el tiempo transcurrido entre la realización del inventario y la visita técnica, parte de las marcaciones de los árboles se encontraron con numeración ilegible, algunos individuos han aumentado su diámetro, sin embargo, las diferencias se consideran no significativas y se atribuyen a errores en las mediciones. La información presentada se asocia a la información revisada por la corporación, por lo tanto, se aprueba el censo forestal.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la actividad de evaluación del censo forestal:



Fotografía 1. Actividad de registro de información.



Fotografía 2. Actividad de registro de información.



Fotografía 3. Actividad de registro de información.



Fotografía 4. Marcación en individuo forestal



Fotografía 5. Actividad de registro de información.



Fotografía 6. Actividad de registro de información.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



Fotografía 7. Marcación en individuo forestal



Fotografía 8. Actividad de registro de información.

2.3 RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE LA SOLICITUD RESPECTO A ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL O DE RESTRICCIÓN.

El concepto emitido por Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, refiere lo siguiente:

(....)

I. **ANTECEDENTES:**

La Dirección Territorial Norte, mediante memorando 1442 2023 del 16 de noviembre de 2023, solicita apoyo para que se emita concepto en donde se verifique la ubicación y traslape con zonas de importancia ambiental o de restricción, del área del proyecto “Elaboración de Estudios Técnicos, Diseños, Aprobaciones y Licencia Patio – Taller y Estación Cabecera Norte en el Marco de la Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la Ciudad de Neiva.” A la solicitud de aprovechamiento forestal único presentado por la sociedad “Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva S.A.S – SETP Transfederal S.A.S”, para el predio ubicado en la Carrera 7 No. 96-35 identificado con cédula catastral 41001010900010001000 y coordenadas referidas.

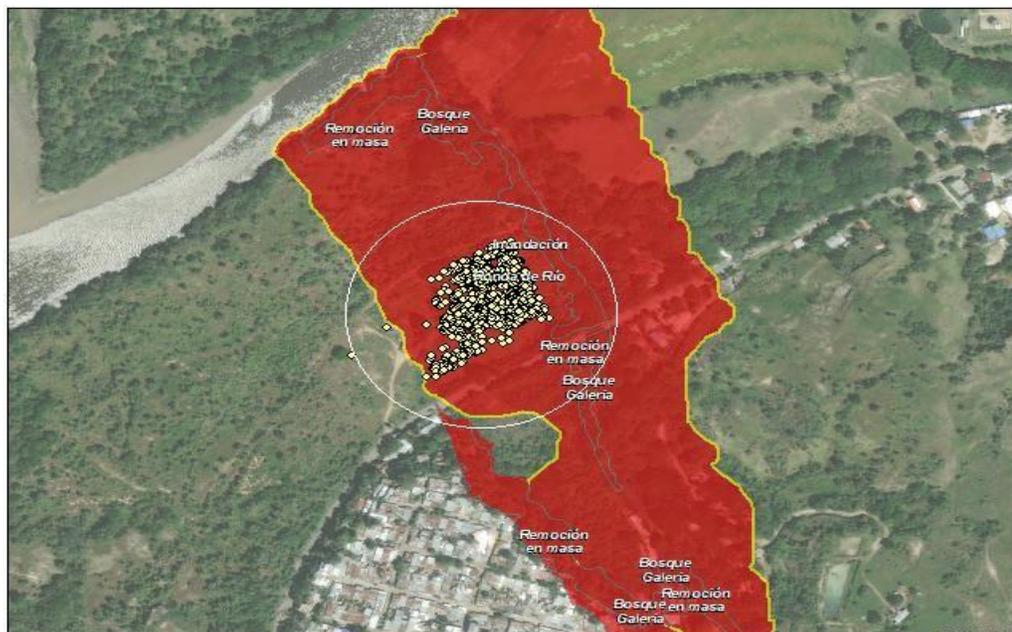
II. **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

*Se realiza implantación de las coordenadas referidas en el inventario forestal anexo al memorando, con respecto al Plano **FU-04 Sistema de Protección Hídrico**, que hace parte integral del POT del municipio de Neiva contenido en el Acuerdo 026 de 2009, donde se identifica que estos se encuentran en **Ronda Hídrica**.*



Implantación coordenadas inventario forestal en Plano FU-04 Sistema de Protección Hídrico

*De igual manera, se realiza implantación de estas coordenadas sobre el mapa de Zonificación Ambiental del estudio de AVR del Nororiente de Neiva, en donde se incluye el sector Brisas del Venado que tiene influencia sobre el área de terreno en mención, obteniendo que estas se ubican en **Áreas de Exclusión**, por **Ronda de Protección** tal como se resalta y se muestra a continuación:*



Implantación coordenadas inventario forestal en Plano de Zonificación Ambiental AVR

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Dichas **Áreas de Exclusión**, presenta las siguientes características.

Color	Simbolo	Área	Descripción	Usos Recomendados
	AE	Áreas de Exclusión	<p>Rondas de protección de drenajes principales y sus tributarios, de nacimiento de agua subterránea, Zonas de amenaza alta por inundación, erosión o fenómenos de remoción en masa (deslizamientos), Zonas que forman parte de corredores ecológicos, Cobertura forestal asociadas a las rondas de protección (bosque de galería o ripario)</p>	<p>Áreas de protección, que pueden ser usadas para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pueden ser adecuadas y utilizadas para recreación pasiva o contemplativa mediante la implementación de miradores o senderos ecológicos - Obras de servicio público (interceptores de alcantarillado, Sistemas de Tratamiento "PTAR". - Obras de control y mitigación de riesgo. - Parques lineales (malecones), áreas arborizadas, paseos, alamedas) <p>Todas las anteriores actividades antes de su ejecución deben tener la aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.</p>

Adicional, dentro del expediente se encuentra un oficio emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de Neiva, fechado el 20 de septiembre de 2023, donde relaciona el **Decreto 0484 de 2023** "Por el cual se adopta unos estudios de amenaza por inundación del lote Pacolandia adyacente a la quebrada el Venado en el municipio de Neiva", donde se establecen medidas para la mitigación del riesgo en el sector mencionado anteriormente, este a su vez presenta un mapa resaltando la obra de control y mitigación del riesgo ubicado sobre el cauce de la quebrada el Venado, identificando la Ronda de Protección, de esta manera se "libera" un área exenta del riesgo, habilitando de cierta manera espacio para su desarrollo, pero adicionalmente reducen la ronda, lo que normativamente no es posible; lo anterior se presenta a continuación:



Plano del Decreto 0484 de 2023

III. CONCLUSIÓN

Si bien el alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, es responsabilidad de la CAM establecer las zonas de Ronda de Protección Hídrica de los cuerpos de agua.

El Decreto 0484 de 2023, Expedido por la administración municipal, adopta el estudio de detalle,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

realizado para el predio en comento, tal como lo sugirió la CAM; sin embargo, mediante este acto administrativo el municipio tiene la facultad de definir aspectos relacionados con el riesgo, mas no con la definición de ronda hídrica, la cual, como se anotó anteriormente, la que es competencia de esta corporación. Mediante este decreto pretenden reducir la ronda hídrica.

De acuerdo a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que, es claro que la localización de los árboles objeto de la solicitud, se encuentran en zona de exclusión por ronda hídrica, se conceptúa que **NO ES FACTIBLE** el aprovechamiento forestal en esta zona.

La anterior respuesta se realiza en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no será de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador. (...)

Así las cosas, de conformidad con el concepto emitido por Subdirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, no es viable otorgar el aprovechamiento forestal solicitado, toda vez que los individuos forestales se encuentran en Área de Exclusión por Ronda de Protección de la quebrada El Venado, por tanto debe negarse el permiso.

3 CONCEPTO TÉCNICO

NO es viable aprobar la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único presentada con el radicado CAM 2023-E16209 por la Sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S - SETP TRANSFEDERAL S.A.S identificada con NIT No. 900651344-6, representada legalmente por el señor FAIBER SANDOVAL CUMBE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.526 expedida en Neiva (Huila), actividad que pretendía realizarse en el predio Pacolandia ubicado al margen derecho de la vía que comunica a Neiva con el corregimiento de Fortalecillas, en jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila y que tenía como objeto la ejecución del proyecto de construcción del patio taller y estación cabecera norte en el municipio de Neiva (H). Lo anterior, toda vez que una vez realizada la verificación de coordenadas de ubicación del proyecto y de los individuos forestales, se localizan en Área de Exclusión por Ronda de Protección de la quebrada El Venado, situación que configura el trámite como NO FACTIBLE de otorgarse.

4. RECOMENDACIONES

Remitir el expediente PAF-00624-23 ante oficina jurídica de la Dirección Territorial Norte para que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes para negar el permiso de aprovechamiento forestal.

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, establece como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señala que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, señala las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas: otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.1.1 del decreto 1076 de 2015, define APROVECHAMIENTO como el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales, y, define el APROVECHAMIENTO FORESTAL como la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

Referente al Aprovechamiento Forestal Único, el Decreto 1076 de 2017 dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;

b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

PARÁGRAFO 1º. - En las zonas señaladas en los literales c) y d) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si en un área de reserva forestal o de manejo especial, por razones de utilidad pública o interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso de suelo, la zona afectada deberá ser previamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

PARÁGRAFO 2º. Cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosque ubicado en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión, en el que el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento.

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a de 1959;

c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Parágrafo. En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado por lo menos:

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) *Plan de aprovechamiento forestal*

(Decreto 1791 de 1996 Art. 16).

Artículo 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización”.

ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. *Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.*

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) *Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

(...)

Que mediante Decreto 0484 de 2023, la Alcaldía de Neiva – Huila adopto unos estudios de amenaza por inundación del Lote Pacolandia adyacente a la Quebrada El Venado en jurisdicción del municipio de Neiva.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo, los documentos aportados por el solicitante y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional encargado, esta autoridad ambiental encuentra que NO ES VIABLE otorgar el permiso de aprovechamiento forestal único, al SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S., identificado con Nit. 900.651.344-6, representado legalmente por el señor Faiber Sandoval Cumbe identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.526 expedida en Neiva – Huila, para desarrollar el proyecto denominado “*Elaboración de estudios técnicos, diseños, aprobaciones y licencia del patio- taller y estación cabecera norte en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte público de la ciudad de Neiva*” al verificarse que las coordenadas planas de ubicación del proyecto y de los individuos forestales se encuentran en Área de exclusión por ronda de protección de la quebrada El Venado.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de la norma y la conservación a las rondas de protección, esta Dirección Territorial mediante memorando 1442 del 16 de noviembre de 2023 solicitó a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, concepto técnico sobre la verificación de la ubicación y el traslape con zonas de importancia ambiental o de restricción del área donde se ubica el proyecto, esto es, en el predio Pacolandia ubicado al margen derecho de la vía que comunica a Neiva con el corregimiento de Fortalecillas en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila.

Que en virtud de lo anterior, mediante memorando 1680 del 15 de diciembre de 2023 la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial remite a esta Territorial el concepto técnico solicitado, señalando que “*Si bien el alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito o Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, es responsabilidad de la CAM establecer las zonas de Ronda de Protección Hídrica de los cuerpos de agua.*”

El Decreto 0484 de 2023, Expedido por la administración municipal, adopta el estudio de detalle, realizado para el predio en comento, tal como lo sugirió la CAM; sin embargo, mediante este acto administrativo el municipio tiene la facultad de definir aspectos relacionados con el riesgo, mas no con la definición de ronda hídrica, la cual, como se anotó anteriormente, la que es competencia de esta corporación. Mediante este decreto pretenden reducir la ronda hídrica.

De acuerdo a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta que, es claro que la localización

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de los árboles objeto de la solicitud, se encuentran en zona de exclusión por ronda hídrica, se conceptúa que **NO ES FACTIBLE** el aprovechamiento forestal en esta zona. (...)

Así las cosas, una vez revisada la documentación allegada y de conformidad con lo conceptuado por el profesional encargado, se concluye que no es viable autorizar el permiso de aprovechamiento forestal único, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 proferidas por el Director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, específicamente establecido en el artículo 2.2.1.1.5.4 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico¹ emitido por el funcionario comisionado soportado a su vez en el concepto técnico con número de radicado 1680 de 2023² emitido por los profesionales de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO solicitado mediante radicado 2023-E 16209 del 4 de octubre de 2023, por el SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S., identificado con Nit. 900.651.344-6, representado legalmente por el señor FAIBER SANDOVAL CUMBE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.526 expedida en Neiva – Huila, o quien haga sus veces, para el desarrollo del proyecto “*Elaboración de estudios técnicos, diseños, aprobaciones y licencia del patio-taller y estación cabecera norte en el marco de la implementación del sistema estratégico de transporte público de la ciudad de Neiva*”, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Este permiso se niega con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el informe de visita y concepto técnico 5034 del 20 de diciembre de 2023, soportado a su vez por el concepto técnico emitido por los profesionales de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial con número de radicado 1680 2023, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S., identificado con Nit. 900.651.344-6, representado legalmente por el señor FAIBER SANDOVAL CUMBE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.526 expedida en Neiva – Huila, o quien haga sus veces, que deberán de abstenerse de adelantar actividades que conlleven el uso, aprovechamiento y/o afectación a los recursos naturales, so pena de inicio de las actuaciones a que hubiere lugar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

¹ Concepto técnico No. 5034 del 20 de diciembre de 2023

² Concepto técnico número de radicación 1680 2023

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. SETP TRANSFEDERAL S.A.S., identificado con Nit. 900.651.344-6, representado legalmente por el señor FAIBER SANDOVAL CUMBE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.723.526 expedida en Neiva – Huila, o quien haga sus veces; indicándole que contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia, una vez en firme el presente acto administrativo ARCHIVESE el expediente PAF-00624-23.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo jurídico DTN
Expediente: PAF-00624-23